JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**2020**0**0319**00

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.° Arrimar certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-398976, pues el que obra en el plenario data de mayo de 2019.

2.° Precisar en la demanda los linderos del predio de mayor extensión al que pertenece el inmueble a usucapir.

3.° Allegar el avalúo actualizado del bien objeto de la usucapión, esto es, el correspondiente al año 2020.

4.° Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al Dr. Javier de Jesús Trespalacios Quintero para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ERR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c30d6fef8e97f54e136fb550e18f89ec948786c5c612ffb672ba3781f596101

Documento generado en 16/07/2020 07:42:04 AM

ERR

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ***ESTADO*** *No.* ***51*** *hoy* ***17 de Julio de 2020.***

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto inadmite demanda proceso 2020-00319